

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 000208 DE 2020
(DICIEMBRE 21)**

"Por medio de la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de Bomberos de Bucaramanga en el requisito de experiencia para desempeñarse como Teniente de Bomberos Código 419 Grado 04"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que el artículo 2.2.2.6.1 Inciso 2° del Decreto 1083 de 2015 otorga la competencia para adoptar, adicionar, modificar o actualizar, mediante resolución, el manual específico de funciones y competencias laborales de las entidades públicas a los jefes de los organismos.
4. Que en la Resolución 0205 de 2015 o Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales adoptado se establece como **requisito de experiencia** para ejercer el cargo de **Teniente de Bomberos** Código 419 Grado 04:
"Cuarenta y ocho (48) meses como Bombero o Subteniente".
5. Que la U.A.E. Dirección Nacional de Bomberos de Colombia por intermedio de su Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil, mediante Concepto N° 20202050077271 del 18 de noviembre de 2020 señaló que:
"Conforme todo lo que precede, es claro, que no es posible que en los manuales de funciones y competencias de los cuerpos oficiales de Bomberos, se establezcan requisitos diferentes a los exigidos en el artículo 10 del Decreto-Ley 256 de 2013 para acceder al empleo de Capitán que exista en su planta de personal; artículo que debe examinarse de manera integral y sistemática con otros artículos del mismo Decreto Ley y del Decreto No. 785 de 2005 conforme se expuso

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-101-005

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020

Página 2 de 3

independientemente de que se haya adoptado o no el escalafón correspondiente, pues en últimas, así como nadie puede alegar su propia culpa, ninguna entidad pública territorial, podría exonerarse válidamente del cumplimiento de dichas normas, aduciendo su propia negligencia u omisión de deberes funcionales perentorios".

6. Que aunque lo anterior se refiere al cargo de Capitán de Bomberos, la misma regla interpretativa se predica frente al cargo Teniente de Bomberos.

7. Que el artículo 10 del Decreto-Ley 256 de 2013 exige para desempeñarse como Teniente de Bomberos en cualquier cuerpo oficial de bomberos, acreditar: (i) cuatro (04) años de experiencia como Subteniente de Bomberos, (ii) cuatro (04) años de experiencia como Sargento de Bomberos, (iii) cuatro (04) años de experiencia como Cabo de Bomberos y (iv) cuatro (04) años de experiencia como Bombero, para un total de 16 años de experiencia.

7. Que la "Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales" del Departamento Administrativo de la Función Pública consagra que aplicar equivalencias "implica señalar una alternativa en la que se describe de manera diferente el requisito básico del empleo, esto es, reemplazar una condición del empleo por otra que está dada en las normas legales vigentes sobre la materia", de modo que el requisito alternativo compense la carencia de uno o cualquiera de los elementos de la condición del empleo, de educación o de experiencia.

8. Que la Dirección Administrativa y Financiera elaboró los estudios técnicos exigidos por el Inciso 3° del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, estableciendo como equivalencias al requisito de experiencia, consistente en acreditar dieciséis (16) años como Bombero y conforme al artículo 25.2.2 del Decreto-Ley 785 de 2005 la equivalencia de tres años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de técnica profesional relacionada con la actividad bomberil.

9. Que la Dirección Administrativa y Financiera socializó esos estudios técnicos el 15 de diciembre de 2020 enviándolos mediante mensaje electrónico a SINTRABOMBEROS y a todos los empleados de Bomberos de Bucaramanga, por el término de tres (03) días, plazo en el cual no se recibió alguna participación o comentario.

10. Que mediante Circular Conjunta 100-001 de 2020 la Comisión Nacional del Servicio Civil y Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron que:

"Los empleos de carrera administrativa o temporales que se encuentren vacantes en forma definitiva o temporal deberán proveerse de manera preferente a través de encargo con empleados que acrediten derechos de carrera que cumplan los requisitos exigidos en la ley, en el reglamento o el manual de funciones y competencias laborales.

Por lo anterior, se insta a las entidades territoriales para que den cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes en relación con el derecho preferencial de los empleados de carrera a ser encargados".

11. Que para garantizar el ejercicio del derecho al encargo que tienen los empleados de carrera administrativa del área operativa de la planta de personal de Bomberos de Bucaramanga, la que aún no se ha adaptado a las exigencias del artículo 6° del Decreto-Ley 256 de 2013, se estiman válidas las equivalencias señaladas en los estudios técnicos arriba señalados

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 3 de 3

En mérito de lo expuesto, la **DIRECCIÓN GENERAL de BOMBEROS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de Bomberos de Bucaramanga en el requisito de experiencia para desempeñarse como Teniente de Bomberos Código 419 Grado 04 establecidos en la Resolución 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015, en el sentido que se deben acreditar (ii) cuatro (04) años de experiencia como Subteniente de Bomberos, (ii) cuatro (04) años de experiencia como Sargento de Bomberos, (ii) cuatro (04) años de experiencia como Cabo de Bomberos y (iv) cuatro (04) años de experiencia como Bombero; o dieciséis (16) años como bombero.

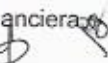
Parágrafo. Aplicar como equivalencia la de tres (03) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de técnica profesional relacionada con la actividad bomberil.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en los términos del artículo 65 Inc. 2° de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2020


YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ
 Directora General
 Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Carlos Arturo Duarte Martínez -Abogado Contratista 
 Revisó Jackeline Martínez Rodríguez- Dirección Administrativa y Financiera 
 Revisó: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba- Jefe de Oficina Jurídica 

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220